



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298 -2017-MPC

Cusco, 15 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Documento S/N, ingresado a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco con Registro N° 835, de fecha 17 de julio de 2017, presentado por el Ing. Alexander López Juárez; Informe N° 549-DODC/MPC-2017, emitido por el Director de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 95-OGAJ/MPC-2017, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 51° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones de la Oficina de Defensa Civil, lo siguiente: "(...) **9.** Promover en los Distritos la formulación y /o actualización de sus Planes de Preparativos, Planes de Operaciones de Emergencia y de Contingencia de acuerdo a los peligros existentes en las mismas. **10.** Promover la formulación e implementación de los Planes de Contingencia en los Locales Municipales, Instituciones Públicas, Privadas, Universidades e Instituciones Educativas en la jurisdicción. (...)";



Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29664, señala lo siguiente: "**5.1** La Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como: "El conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción, ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. (...)";



Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, respecto de la definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), señala lo siguiente: "El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Ministros, con las siguientes funciones: **a.** Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a estimación, prevención y reducción del riesgo. **b.** Proponer al ente rector los lineamientos de política para el proceso de reconstrucción, sobre la base de la información a que se refiere el literal i) del párrafo 5.3 del artículo 5° de la presente Ley. (...);

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, respecto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, denominado "Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el adelante el Reglamento, el mismo que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el artículo 6° del Reglamento, respecto de las funciones del CENEPRED, establece lo siguiente: "Son funciones del CENEPRED, adicionales a las establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 29664, las siguientes: 6.1 Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción de riesgo, así como de reconstrucción. (...);

Que, el artículo 37° del Reglamento, respecto del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala lo siguiente: "37.1 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 37.2 En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado. 37.3 El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local. Es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo.";

Que, el artículo 39° del Reglamento, respecto de los planes específicos por proceso, establece lo siguiente: "39.1 En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: **a.** Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. **b.** Planes de preparación. **c.** Planes de operaciones de emergencia. **d.** Planes de educación comunitaria. **e.** Planes de rehabilitación. **f. Planes de contingencia.** (...);

Que, con Documento S/N, ingresado a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco con Registro N° 835, de fecha 17 de julio de 2017, el Ing. Alexander López, presentó el Plan de Operaciones de Emergencia y Plan de Contingencias Frente a Bajas Temperaturas; indicando además, que en cumplimiento a los términos de referencia, dichos planes operativos fueron aprobados en sesión de grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres llevado a cabo el día 14 de julio de 2017;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe N° 549-DODC/MPC-2017, el Director de la Oficina de Defensa Civil, concluye que el Plan de Contingencia Frente a Bajas Temperaturas de la Municipalidad Provincial del Cusco, esta técnica y administrativamente bien diseñada, constituyendo un importante documento de gestión; por lo que, recomienda su aprobación, en razón a que fue formulada con el Acompañamiento Técnico del Coordinador de Enlace Regional Cusco;

Que, con Proveído N° 4067-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General para las acciones correspondientes para su aprobación;

Que, de acuerdo al Informe N° 595-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante el cual se apruebe el "PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO", con la finalidad de que sea aplicada por las entidades integrantes del SINAGERD en la jurisdicción territorial de la Provincia del Cusco;

Que, dentro de este contexto, tenemos que el Plan de Contingencia Frente a Bajas Temperaturas de la Municipalidad Provincial del Cusco, es un documento de nivel operativo cuyo objetivo es identificar el peligro de las bajas temperaturas y establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia del impacto del fenómeno de bajas temperaturas en la provincia de Cusco; por lo que, resulta siendo necesario su aprobación;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Contingencia Frente a Bajas Temperaturas de la Municipalidad Provincial del Cusco", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

